



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D.E. de C.T. e I.¹, veintidós de mayo de dos mil veinticinco

Radicación	05001 31 03 010 2024 00426 00
Instancia	Primera
Proceso	Verbal
Demandante	Martha Belén Pérez Rondón
Demandados	Rubén Darío Avendaño Guzmán y Cooperativa de Transporte Colectivo de Villa Hermosa-Cootracovi.
Llamado en garantía	Luis Efrén Marín Zapata
Asunto	No reconoce notificación, requiere acredite dirección electrónica conforme el art. 8 de la ley 2213 de 2022.

Se incorpora el memorial mediante el cual también pretende demostrar la notificación del llamado en garantía, señor LUIS EFREN MARIN ZAPATA, el cual no será tenido en cuenta por no haber reportado con anterioridad la dirección electrónica del llamado en garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 y por no haber prueba del envío en los anexos del auto admisorio de la demanda y admisión del llamamiento en garantía.

Por ende, se requiere al apoderado judicial la entidad demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VILLA HERMOSA-COOTRACOVI, para que de cumplimiento a lo dispuesto en el en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, afirmando bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por el llamado en garantía, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

Lo anterior, previo a autorizar la notificación en la citada dirección.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez

¹ Acto Legislativo 01 de 2021, art. 1°. “La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.”

Firma escaneada exclusiva para decisiones del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, conforme el artículo 105 del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34e9cbafb049db650dbc23e8156b52d554cb13989528d98925fa09f29910ea21**

Documento generado en 22/05/2025 10:58:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>